



Guía de Inversión Extranjera de Bogotá - 2025

Capítulo 5.

- ▶ Creación de empresas
- Etapas preliminares

Brigard
Urrutia



¿Qué debo saber acerca del proceso de crear empresa en Colombia?

El marco legal propio de la creación y el desarrollo de empresas en Colombia se ve sustentando, entre otros, por el derecho constitucional de asociación, el derecho a la igualdad, la protección a la libertad de empresa y a la iniciativa privada.

¿Qué tipo de sociedades existen?

- » Sociedades anónimas (“S.A.”).
- » Sociedades por acciones simplificadas (“S.A.S.”).
- » Sociedades de responsabilidad limitada (“Ltda.”).
- » Sociedades colectivas.
- » Sociedades en comandita.
- » Sociedades en comandita por acciones.

¿Cuáles son los tipos de sociedades preferidos por los inversionistas?

Los inversionistas locales y extranjeros prefieren las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas para establecerse en Colombia, pues estas limitan, entre otras, la responsabilidad de sus accionistas. Sin embargo, la flexibilidad de las sociedades del tipo S.A.S. proporcionan una ventaja considerable en relación con los demás tipos de asociación. Entre las bondades que ofrece esta modalidad de creación de compañías, se destaca la reducción de costos de transacción, lo cual se logra con una estructura leve y mucho más flexible.

¿Cuáles son las principales características de los esquemas corporativos?

	Sociedad anónima (S.A.)	Responsabilidad limitada (Ltda.)	Sociedad por acciones simplificadas (S.A.S)
Naturaleza jurídica	Persona jurídica		
Constitución	Por escritura pública. En la notaría se cobra, por concepto de derechos notariales, una suma del 0.3 % del monto del capital suscrito. Adicionalmente a dicha suma se le aplica un 19 % de Impuesto al Valor Agregado (“IVA”).		Por documento privado debidamente firmado ante un notario público por los accionistas fundadores. No hay lugar al cobro de derechos notariales, pero se tiene que pagar un costo bajo por la autenticación de firmas.

	Sociedad anónima (S.A.)	Responsabilidad limitada (Ltda.)	Sociedad por acciones simplificadas (S.A.S)
Registro	La escritura pública de constitución (S.A. y S.A.S.) o el documento privado de constitución (Ltda.) debe registrarse en la cámara de comercio del domicilio de la sociedad. Este proceso tiene un costo equivalente al 0.7 % del monto del capital suscrito.		
Número de socios	Mínimo 5. No existe límite máximo de accionistas. Ningún accionista puede tener más del 94.99 % del capital social.	Mínimo 2, máximo 25. No hay restricción en cuanto al porcentaje de participación que pueda tener un solo socio.	Uno o más accionistas. No existe un límite máximo en el número de accionistas que puede tener la sociedad.
Capital	El capital se divide en acciones de igual valor. Al momento de la constitución los accionistas deben suscribir por lo menos el 50% del capital autorizado y pagar por lo menos 1/3 del capital suscrito.	El capital se divide en cuotas de igual valor y debe pagarse íntegramente al momento de constituirse la sociedad.	El capital se divide en acciones que, en general, son libremente negociables.
Responsabilidad de los socios o accionistas	Limitada al monto de sus aportes, salvo en los siguientes casos: A. Responsabilidad por obligaciones insolutas de una filial concursada, si las actuaciones de la matriz dieron lugar a la insolvencia de la filial. B. Actuaciones dolosas o culposas que desmejoren la prenda común de los acreedores. C. Sobrevaloración de aportes en especie. Adicionalmente, podrá existir responsabilidad administrativa del controlante de la sociedad (en caso de ser una persona jurídica) por actos de corrupción transnacional.	Limitada al monto de sus aportes, salvo en los siguientes casos: A. Incumplimiento de obligaciones laborales o tributarias. B. Que la empresa no se identifique con la sigla Ltda. C. Sobrevaloración de aportes en especie. D. Capital social no haya sido íntegramente pagado. E. Actuaciones dolosas o culposas que desmejoren la prenda común de los acreedores. Adicionalmente, podrá existir responsabilidad administrativa del controlante de la sociedad (en caso de ser una persona jurídica) por actos de corrupción transnacional.	Limitada al monto de sus aportes, salvo en casos de fraude a la ley o abuso de la sociedad en perjuicio de terceros (actuaciones dolosas o culposas que desmejoren la prenda común de los acreedores). Adicionalmente, podrá existir responsabilidad administrativa del controlante de la sociedad (en caso de ser una persona jurídica) por actos de corrupción transnacional.

	Sociedad anónima (S.A.)	Responsabilidad limitada (Ltda.)	Sociedad por acciones simplificadas (S.A.S)
Administración de la sociedad	La administración de la sociedad corresponde al gerente y a la Junta Directiva, de por lo menos 3 miembros y nombrada por la Asamblea.	La administración de la sociedad corresponde a los socios, quienes pueden delegarla al gerente.	La administración de la sociedad estará conformada como lo resuelva la Asamblea de accionistas. La sociedad deberá tener un representante legal (que puede ser el accionista único) y podrá tener Junta Directiva o cualquier otro órgano o cargo.

► Diferencias entre una sociedad nacional y una sucursal extranjera

	Sociedad nacional colombiana	Sucursal extranjera
¿Renta y activos colombianos se encuentran gravados?	Si	
¿Renta y activos en el extranjero se encuentran gravados?	Si	No
¿Aportes a sociedades se encuentran gravados?	Si, salvo previo cumplimiento del artículo 319 del E.T.	Si
¿Aportes en industria se consideran gravados?	Si, por regla general (debe evaluarse cada caso particular).	Si



¿Qué pasos debo seguir para constituir una sociedad comercial o establecer una sucursal de sociedad extranjera?

Documentos necesarios para establecer una sucursal

- Resolución del órgano competente de la casa matriz autorizando el establecimiento de la sucursal en Colombia.
- Certificado de existencia y representación legal de la matriz expedido por la autoridad competente.
- Copia de los documentos de constitución (estatutos y documento de constitución) de la matriz.
- Cartas de aceptación de cargo de las personas que van a asumir el cargo de representante legal, suplente de la sucursal y revisores fiscales.
- Copia del documento de identidad del representante legal, del suplente, revisores fiscales y tarjeta profesional de estos.
- Preparación y firma de la escritura pública ante notario para formalizar la apertura de la sucursal.

Otros documentos necesarios:

Formulario RUES, disponible en la página web de la Cámara de Comercio.

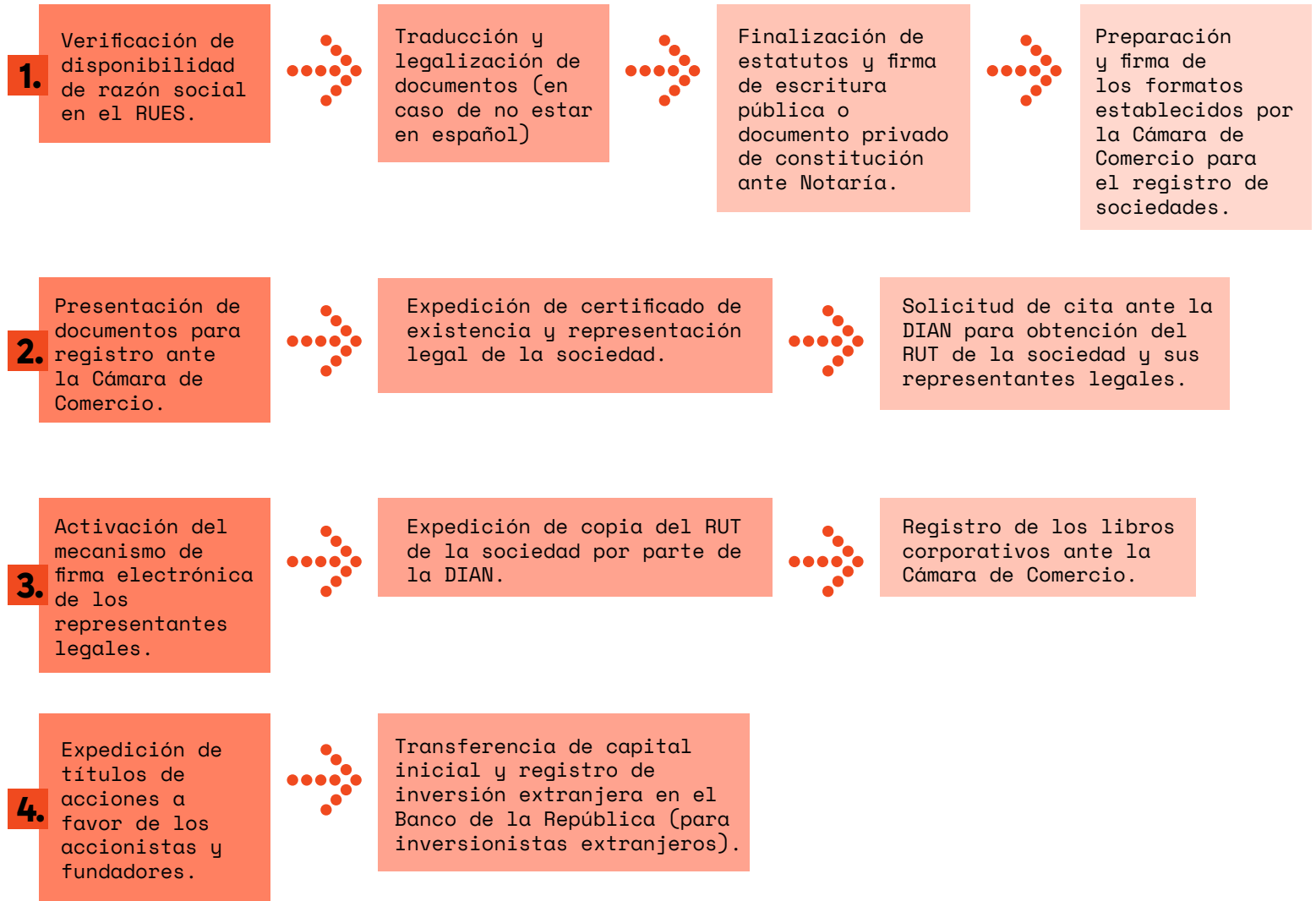


Documentos corporativos necesarios para completar la Constitución de una S.A.S.

- Estatutos de la Sociedad.
- Cartas de aceptación de cargo de los cargos creados (representantes legales y suplentes).
- Copias de los documentos de identidad de las personas para los cargos creados.
- Poderes especiales por parte de accionistas fundadores (en caso de que el proceso de constitución se realice mediante apoderado).
- En caso de que el accionista fundador sea una Sociedad, el certificado de existencia y representación legal de dicha Sociedad.

Otros documentos necesarios:

Formulario RUES, disponible en la página web de la Cámara de Comercio.



▸ ¿Cómo funciona el régimen de matrices, subordinadas y grupos empresariales?

Configuración de una situación de control

Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial, o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

Configuración de grupo empresarial

Existe un grupo empresarial cuando entre sociedades, además del vínculo de subordinación (control), exista unidad de propósito y dirección. Este caso se da cuando la existencia y actividades de las sociedades persigan un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas.

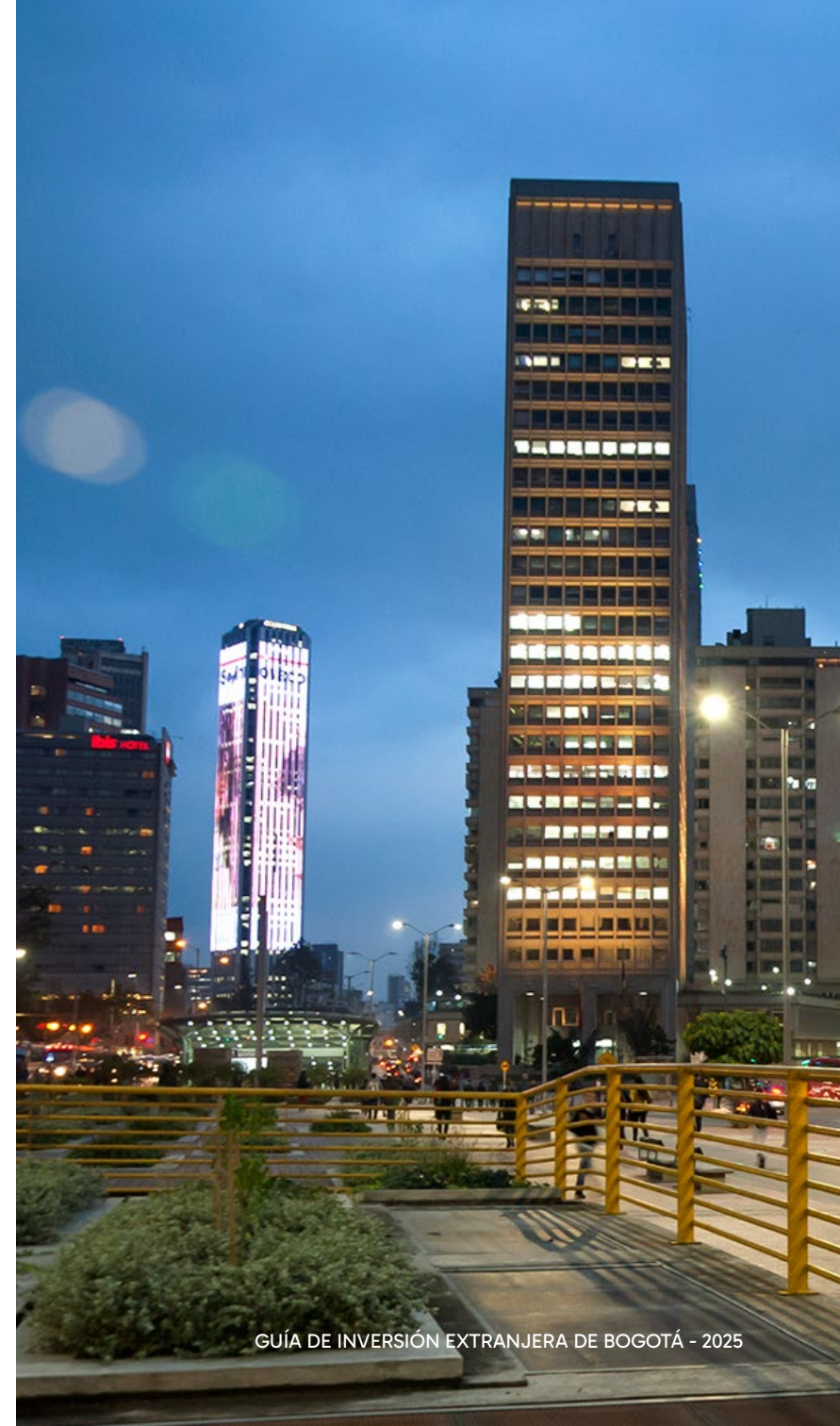
Obligación de registrar la situación de grupo empresarial y/o control

Cuando se configure una situación de grupo empresarial, la sociedad controlante lo hará constar en documento privado. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la configuración de la situación de grupo empresarial.

Sanciones por extemporaneidad en el registro

Si vencido el plazo para registrar la situación de control y/o grupo empresarial, no se hubiere efectuado la inscripción de la situación correspondiente, la Superintendencia de Sociedades declarará la situación de vinculación y ordenará la inscripción en el registro mercantil.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Sociedades podrá imponer sanciones hasta por 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (COP 260.000.000), por el incumplimiento de obligaciones, una vez haya realizado las investigaciones del caso.



Otras funciones de vigilancia derivadas de la situación de control

- La Superintendencia de Sociedades podrá, de oficio, comprobar la realidad de las operaciones que se celebren entre una sociedad y sus vinculados.
- Tanto los administradores de la sociedad controlada, como los de la controlante, deberán presentar un informe especial a la asamblea de accionistas, en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre las sociedades.
- Toda modificación posterior de la situación de control o grupo empresarial deberá inscribirse en el registro mercantil de cada una de las sociedades involucradas.
- La controlante, además de preparar y presentar estados financieros de propósito general individuales, debe preparar y difundir estados financieros consolidados de la controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.
- Envío de información sobre las operaciones entre las vinculadas a los organismos de inspección, vigilancia y control.
- Prohibición de imbricación, es decir que las controladas tengan acciones a algún título en la casa matriz.

Responsabilidad subsidiaria de la sociedad controlante

Cuando la situación de insolvencia o de liquidación judicial de la subordinada haya sido producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la sociedad matriz o controlante, en virtud de la subordinación, y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización o proceso de liquidación judicial, la matriz o controlante responderá en forma subsidiaria por las obligaciones de aquella.

Pago de dividendos en acciones liberadas de la misma sociedad

Cuando se configure una situación de control solo podrá pagarse el dividendo en acciones a los accionistas que así lo acepten.

Implicaciones de compliance: La existencia de un grupo empresarial no eximen a cada una de las sociedades que lo conforman a verificar si tienen la obligación de implementar los sistemas de autocontrol y gestión de riesgo de lavado de activos.

1 Artículo 631-1 del E.T., Oficio DIAN 015692 de 2018 y Sentencia 19939 de 2014 del Consejo de Estado.

¿Cuáles son las implicaciones tributarias?

• La controlante del grupo empresarial registrado ante la Cámara de Comercio deberá reportar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (“DIAN”) en medios magnéticos los estados financieros consolidados, junto con sus respectivos anexos en la forma prevista en los artículos 26 a 44 de la Ley 222 de 1995, y demás normas pertinentes¹.

No hacerlo dará lugar a penalidades, específicamente una sanción por no enviar información correspondiente al 5 % de la información dejada de suministrar. Esta sanción se podrá reducir si se cumplen los supuestos señalados en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

• En caso de que la controlante sea una entidad extranjera, los estados financieros consolidados deberán ser suministrados por la sucursal en Colombia o, en caso de no existir una, por la subordinada que tenga el mayor patrimonio neto.

• Los dividendos que se distribuyan dentro del grupo empresarial o dentro de sociedades en situación de control debidamente registrados ante la Cámara de Comercio, no estarán sujetos a la retención en la fuente a título de impuesto a los dividendos (10 %); esto sería solo aplicable si la distribución de dividendos se da entre sociedades nacionales del grupo empresarial.





Acceda a la guía completa, aquí:



<https://es.investinbogota.org>



Invest in Bogotá



Invest in Bogotá